Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 20 de mayo de 2021 por correo electrónico institcional. A Despacho.

Medellín, 22 de junio de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE
Demandado	DANIEL JULIAN GAÑAN TAMAYO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00543** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte y reconocimiento de documento, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite de Prueba Anticipada promovida por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, en contra de **DANIEL JULIAN GAÑAN TAMAYO**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ constancia de que el poder le fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad solicitante, esto es, focampo@sacsas.giv.co conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto allegara el poder con las correspondientes presentaciones personales, en consonancia con el articulo 74 del Código General del Proceso

2. EXPRESARÁ con claridad y precisión los hechos que pretende probar con la realización del interrogatorio de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, para lo cual adicionará en el acápite de los hechos los extremos temporales del contrato, indicará de forma expresa quién a la fecha obra como arrendador, aclarará si ha existido cesión del contrato, en caso afirmativo desde que fecha y cómo se le notificó dicha cesión al señor Daniel Gañan

3. INTEGRARÁ a la solicitud de prueba anticipada a la entidad ACTIVOS Y BIENES SAS, entidad que figura como arrendadora en el contrato de arrendamiento allegado en copia, teniendo en cuenta que la pretensión de la prueba es pre-constituir prueba de confesión de las obligaciones adeudadas a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

4. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad ACTIVOS Y BIENES SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. **INFORMARÁ** al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del absolvente y allegará las evidencias correspondientes.

6. INTEGRARÁ en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Prueba anticipada promovida por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE**, a **DANIEL JULIAN GAÑAN TAMAYO,** conforme a las razones anteriormente expuestas

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
266823fd1d8f2e7ae8c9e45e8d6e6d619481dffca4ca6df6b7beadbdff10b121
Documento generado en 22/06/2021 03:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096 (E)** Hoy **23 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario